



REPÚBLICA DEL ECUADOR

AGRADECIMIENTO

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE ESTUDIOS SEMIPRESENCIALES**

Agradezco a Dios por protegarme durante todo mi camino y permitirme superar
obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

A mi familia, que con su amor y enseñanza me enseñaron a no desistirme
ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos.

**TRABAJO DE TITULACIÓN
PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE:**

INGENIERA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

TEMA:

**ANÁLISIS DE EFECTOS A RUBROS EN DEDUCCIÓN DE GASTOS
PERSONALES DE PERSONAS NATURALES AL AÑO 2018**

ANDREA CAROLINA RODRÍGUEZ CERCADO

GUAYAQUIL – ECUADOR

2018

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

A Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. A mi madre por ser la persona que me ha acompañado durante todo mi trayecto estudiantil y de vida. Agradezco a Dios por protegerme durante todo mi camino y permitirme superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida. A mi familia, que con su demostración de apoyo me han enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos.

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. A mi madre por ser la persona que me ha acompañado durante todo mi trayecto estudiantil y de vida siendo mi más leal impulsora. A mi padre quien siempre me ha demostrado e inculcado valores y principios con la mayor paciencia, quien de cada error cometido solo fue apoyo y tolerancia. A mis amigas, mis árboles de vida les debo las palabras de aliento en los momentos difíciles. A mis profesores, por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

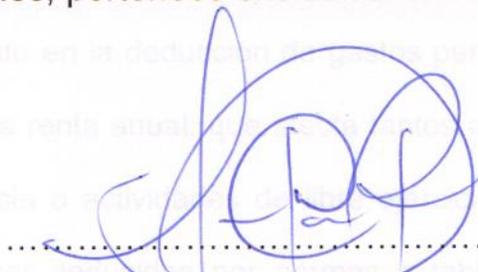
ANÁLISIS DE EFECTOS A RUBROS EN DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES DE PERSONAS NATURALES AL AÑO 2018

Andrea Carolina Rodríguez Cercado

Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil

andcarod@unitec.edu.ec

La responsabilidad de este trabajo de investigación, con sus resultados, conclusiones y recomendaciones, pertenece exclusivamente al autor.



Andrea Carolina Rodríguez Cercado.

de los contribuyentes ante el fisco en la deducción de gastos personales como deducción de pago del impuesto a la renta anual. En el caso de las personas naturales en relación de dependencia o actividad independiente, que siendo incurridos legalmente no pueden ser deducidos por el organismo de control tributario designado en el país Servicio de Impuesto a la Renta (SRI), casos que deberían ser considerados por los respectivos a fin de transparentar el pago de impuestos de manera equitativa y considerando un justo cálculo de pago, este es uno de los varios motivos por los cuales muchos de los contribuyentes aun prefieren no facturar y generando la tan indeseada evasión tributaria que el gobierno intenta erradicar.

Para la investigación se empleó el método analítico, que distingue los elementos de problema y se procede a revisar los mismos de manera individual, y que al igual consiste en la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado, para ver, por ejemplo las relaciones entre las mismas; la misma está comprendida de a) normativa tributaria vigente, b) método de investigación, c) análisis estadísticos y d) conclusiones de la investigación.

ANALISIS DE EFECTOS A RUBROS EN DEDUCCION DE GASTOS PERSONALES DE PERSONAS NATURALES AL AÑO 2018

Andrea Carolina Rodríguez Cercado

Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil

arodriguezcerc@hotmail.com

Resumen

Este artículo tiene como finalidad la exposición de los mayores inconvenientes de los contribuyentes ante la limitante en la deducción de gastos personales como deducción de pago del impuesto a la renta anual, que afecta tanto a las personas naturales en relación de dependencia o actividades de libre ejercicio, que siendo incurridos legalmente no pueden ser deducidos por normas establecidas por el organismo de control tributario designado en el país Servicio de Impuesto a la Renta (SRI), casos que deberían ser considerados por los respectivos a fin de transparentar el pago de impuestos de manera equitativa y considerando un justo cálculo de pago, este es uno de los varios motivos por los cuales muchos de los contribuyentes aun prefieren no facturar y generando la tan indeseada evasión tributaria que el gobierno intenta erradicar.

Para la investigación se empleó el método analítico, que distingue los elementos de problema y se procede a revisar los mismos de manera individual, y que al igual consiste en la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado, para ver, por ejemplo las relaciones entre las mismas; la misma está comprendida de a) normativa tributaria vigente, b) método de investigación, c) análisis estadísticos y d) conclusiones de la investigación.

Palabras claves: Gastos personales, impuesto a la renta, evasión tributaria, reactivación de la economía.

1. Introducción

En nuestro país, al igual que todas las economías independientes tenemos organismos de control o poderes que regulan las diferentes actividades de una sociedad económica, dentro de la cual para su correcto funcionamiento existe la recaudación de impuestos para el correcto desempeño de las actividades del gobierno.

Uno de los mayores impuestos de recaudación del país corresponde al del Impuesto a la renta de las sociedades y personas naturales quienes son uno de los rubros potenciales para el presupuesto general del Estado.

En la actualidad, en el Ecuador la tributación se encuentra definida bajo la calificación de tipos de contribuyentes, las cuales emite distinciones en tipos de obligaciones como montos y normas para pagos de impuestos, los mismos que son:

- Sociedades, las mismas se subdividen en sociedades generales, contribuyentes especiales y exportadores habituales.
- Personas Naturales: personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.
- RISE (Régimen simplificado)

En el año 2018, empresas pagan el 25% de las utilidades generadas en el periodo mientras las personas naturales comprenden un cálculo establecido por tablas de ingresos, deducciones limitantes y rubros excluyentes que generan la apreciación al contribuyente de que su cálculo de impuesto no va de acuerdo a la realidad económica. Según el Diario El Comercio (2017), “en el 2016, según información del Servicio de Rentas Internas, el monto de declaración de gastos personales presentados en los formularios fue de USD 2,546 millones, de los cuales, el rubro de alimentación fue el que más se dedujo, seguido de salud y vivienda”, encontrando de esta manera que este problema afecta a un número significativo de personas naturales en nuestra realidad económica, dichas normas y límites fueron considerados a fin de que las personas naturales que perciben un ingreso menor a una fracción básica desgravada que para el año 2018 fue fijada en \$11,270.00 no realicen pago de impuestos, es decir que por lo general personales que perciban en el año 2018 un ingreso promedio de \$940.00 dólares netos (descontado el aporte individual del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al que por normativa estamos obligados), es decir a la clase media y alta quien según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador comprende el 78% de la Población Económicamente activa.

Todas las personas naturales en relación de dependencia o con actividades económicas realizadas bajo RUC, realizan de manera anual la declaración de impuesto a la renta, misma que si es realizada por parte de las personas en relación de dependencia es realizada por los empleadores, mientras en el caso de las personas en relación de dependencia son realizados por medio del formulario 102 y 102^a, de manera individual, calculo que comprende el total de ingresos percibidos en

el año menos los gastos permitidos provenientes de la actividad y menos la deducción de gastos personales (que comprenden alimentación, salud, vivienda, educación y vestimenta).

Dado a la múltiple queja permanente acerca de los límites y rubros a deducir en gastos personales es que este ha sido analizado últimamente logrando uno de los tantos puntos no considerados como lo manifestó el Diario El Universo “Desde el 2018 las personas naturales también podrán incluir como deducción en su proyección de gastos personales, los pagos que hagan sus padres por concepto de vivienda, alimentación, vestimenta, salud y/o educación, siempre que ellos no perciban ingresos por pensiones jubilares o patronales, y si las reciben, estas no deberán superar, por cada padre o madre, el valor de un salario básico unificado del trabajador en general, que para este año es de \$ 386”

Actualmente, contamos con la regularización de limitantes de deducción de gastos personales por parte del organismo regulador tributario, Servicio de Rentas Internas (SRI) quien por medio de la Ley Orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera aprobó que “Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50 % del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este.”, misma que fue debidamente aprobada por decisión de la asamblea nacional el 27 de Diciembre del 2017. Es decir que para

el caso del año 2018, los gastos personales sin importar el ingreso generado por el contribuyente en este caso, las personas naturales, debe de tener un valor máximo de deducción por \$14,651 (catorce mil seiscientos cincuenta y un dólares americanos), pero adicional a los inconvenientes que presentan los contribuyentes con ingresos mayores a \$28.000, se encuentra la dificultad que estos rubros tienen límites los mismos que han sido establecidos de la manera detallada a continuación:

Gráfico 1

Rubro	Continente	Gallápagos
	Límite año 2018	Límite año 2018
Vivienda	\$ 3.662,75	\$ 6.604,02
Educación, Arte y cultura	\$ 3.662,75	\$ 6.604,02
Alimentación	\$ 3.662,75	\$ 6.604,02
Medicinas	\$ 3.662,75	\$ 6.604,02
Salud	\$ 14.651,00	\$ 26.416,88

Fuente: Tabla de deducción de gastos personales Año 2018. www.sri.gob.ec

SRI.

De acuerdo al instructivo de Gastos Personales emitido por el Servicio de Rentas Internas:

 GASTOS PERSONALES	
VIVIENDA	
ARRIENDO	Arriendo de un único inmueble usado para vivienda.
INTERESES PRESTAMO HIPOTECARIO	Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos.
IMPUESTO PREDIAL	Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.
EDUCACION	
MATRICULA Y PENSION	Matricula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior sea el caso, realizados en el territorio ecuatoriano. Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que justifique mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente.
UTILES Y TEXTOS ESCOLARES	Útiles y textos escolares, y materiales didácticos utilizados en la educación.
EDUCACION PARA DISCAPACITADOS	Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.
CUIDADO INFANTIL	Servicios prestados por centros de cuidado infantil.
UNIFORMES	Uniformes.
SALUD	
HONORARIOS PROFESIONALES DE SALUD	Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior.
SERVICIOS DE SALUD	Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.
MEDICINAS Y OTROS	Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis.
MEDICINA PREPAGADA Y PRIMA DE SEGURO MEDICO	Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente.
DEDUCIBLE DEL SEGURO	El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.
ALIMENTACION	
ALIMENTOS	Compras de alimentos para consumo humano.
PENSIONES ALIMENTICIAS	Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.
RESTAURANTES	Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados.
VESTIMENTA	
ROPA EN GENERAL	Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir, no se incluyen accesorios.

Gráfico 2

AÑO 2018 En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% Impuesto fracción excedente
0	11.270	0	0%
11.270	14.360	0	5%
14.360	17.950	100	10%
17.950	21.550	514	12%
21.550	42.100	916	15%
42.100	84.650	4.178	20%
84.650	96.160	8.484	25%
96.160	117.890	15.872	30%
117.890	En adelante	22.435	35%

Fuente: Tabla de Impuesto a la Renta Año 2018. www.sri.gob.ec SRI.

Otro inconveniente mayor que se encuentra dentro de la deducción de gastos es el hecho de la no consideración del gasto de insumos de limpieza dentro de la proyección de gastos, de acuerdo al desglose por rubros que comprende parte de la canasta básica alimenticia y que es necesaria para la sobrevivencia de todos los individuos, mismo que según individuos comprende una parte representativa de gasto mensual de manera obligatoria.

Al igual que otro de los mayores inconvenientes de las personas naturales es la deducción de los gastos por transporte personal, en el caso de las personas que para movilización personal utilizan vehículo propio, no pueden realizar incluir dentro de dichos gastos el combustible o mantenimiento, siendo un rubro representativo de uso diario.

De acuerdo a los casos a exponer, se deduce que hecho limitante entre rubros permite que las personas naturales no puedan deducir completamente sus gastos

personales de acuerdo a la inversión realizada, sea en el ámbito de educación, alimentación, vivienda o vestimenta de darse el caso.

Este tipo de irregularidades consideradas injustas ante los contribuyentes son los que permiten generar la perspectiva de falta de equidad en el cálculo de tributos.

Presentando de la misma manera los mayores inconvenientes que actualmente concurren los contribuyentes:

Caso 1: Como es de conocimiento público, por medio de la creación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), fue facilitado el crédito hipotecario a las personas, obteniendo el endeudamiento a un plazo inclusive de 25 años para el pago de un bien inmueble de acuerdo a sus condiciones de pago. Un contribuyente con un ingreso de \$20,000.00 anuales, tiene acceso a la compra de un bien inmueble valorado en \$50.000 con una letra de \$464.97 mensuales, que comprende solo en el primer año un gasto de intereses de \$5,129.13 de acuerdo a grafico 2 de cálculo adjunto. Al momento de presentar la declaración del impuesto a la renta se encuentra con el siguiente inconveniente:

PERIODO	DESEMBOLSO	CUOTA	INTERESES	AMORTIZACION	SALDO
0	\$ 50.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50.000,00
1		\$ 464,97	\$ 429,17	\$ 35,80	\$ 49.964,20
2		\$ 464,97	\$ 428,86	\$ 36,11	\$ 49.928,09
3		\$ 464,97	\$ 428,55	\$ 36,42	\$ 49.891,67
4		\$ 464,97	\$ 428,24	\$ 36,73	\$ 49.854,94
5		\$ 464,97	\$ 427,92	\$ 37,05	\$ 49.817,90

Fórmula: (Base Imponible - Fracción Básica) *% de Impuesto Fracción + Impuesto a fracción

Ingresos	\$ 20.000,00
-----------------	-----------------

Gastos personales	
Vivienda	-\$ 3.662,75
Alimentación	-\$ 2.500,00

Base Imponible	\$ 13.837,25
-----------------------	-----------------

Impuesto a pagar	\$ 127,36
-------------------------	------------------

Calculo que no se encuentra considerando el excedente del interés pagado.

Caso 2: como es de conocimiento público, el Ministerio de Educación indica que para los profesores o consultores en entidades de educación deben poseer título de cuarto nivel, cuyas maestrías se encuentran en un costo promedio de \$12,000 a realizarse en dos años. Para una persona con un ingreso anual de \$30,000.00, el detalle de cálculo sería el siguiente:

Ingresos	\$ 30.000,00
-----------------	-----------------

Gastos personales	
Educación	-\$ 3.662,75
Alimentación	-\$ 3.662,75
Vestimenta	-\$ 700,00
Salud	-\$ 1.200,00
Base Imponible	\$ 20.774,50

Impuesto a pagar	\$ 849,14
-------------------------	------------------

Caso 3: Uno de los casos más excluyentes, pero no menos injusto es el detallado a continuación. Para una persona con un ingreso anual de \$42,000.00, que deduce el 100% de los gastos personales permitidos, quien estudia una maestría quien tiene 1 hijo en escuela privada el detalle de cálculo sería el siguiente:

Ingresos	\$ 42.000,00
-----------------	-----------------

Gastos personales	
Educación	-\$ 3.662,75
Alimentación	-\$ 2.500,00
Vestimenta	-\$ 600,00
Salud	-\$ 3.662,75
Base Imponible	\$ 31.574,50

Impuesto a pagar	\$ 2.449,68
-------------------------	-----------------------

Mismo que no permite deducir gastos en su totalidad a pesar de incurrir en los mismos, causando un pago de impuestos sobre valores que no permiten deducirse. Uno de los mayores inconvenientes es que al usar el derecho de deducción del 50% de gastos personales, se tiene la obligación de presentar el anexo de gastos personales a la página del SRI, es decir que hay que demostrar por contribuyentes y por rubro con comprobantes físicos el respaldo de los gastos descritos.

De esta manera se demuestra como informa (Telegrafo, 2017), “por octavo mes consecutivo la recaudación tributaria creció. De acuerdo con el último reporte del Servicio de Rentas Internas (SRI), en julio el cobro de impuestos ascendió a \$ 1.118

millones, lo que significa un rendimiento del 13%, sin tomar en cuenta lo correspondiente a las contribuciones solidarias”, pero para la Corporación de Estudios para el Desarrollo (Cordes), “a partir del segundo semestre de 2017, los ingresos tributarios se verán alterados por el retorno del IVA al 12%, la caducidad de las contribuciones solidarias y la eliminación de las salvaguardias por balanza de pagos, manifestación que nos indican que a raíz de la eliminación de impuestos”, lo que indica que el comportamiento del mercado reactivó sus actividades a la espera de una baja tributaria que permita la adquisición e impulso de operaciones, retrayendo el crecimiento de recaudación durante la vigencia de dichos tributos.

2. Metodología

Para la investigación se empleó el método cuantitativo, que distingue los elementos de problema y se procede a revisar los mismos de manera individual, y que al igual consiste en la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado, para ver, por ejemplo las relaciones entre las mismas y se fundamenta en datos reales de muestras de fuentes especializadas en los ámbitos estudiados; esta se encuentra comprendida de a) normativa tributaria vigente, b) método de investigación, c) análisis estadísticos y d) conclusiones de la investigación a posibles soluciones y beneficios.

De la misma manera la investigación es descriptiva dado que se demuestran datos estadísticos reales para figurar casos y situaciones que afecta a los contribuyentes en el cálculo de impuestos y nos permite obtener la realidad relevante del problema.

La revisión documental dado que el objetivo principal del artículo es demostrar la realidad palpable de la situación en gastos personales, se contribuye a la normativa tributaria vigente y a los diarios de opinión pública de mayor circulación del país, obteniendo datos reales y la relevancia de los criterios de los contribuyentes del tema descrito, analizando su efecto sobre la percepción de los mismo.

3. Resultados

La investigación toma como referencia los límites y valores presentes vigentes para el cálculo de impuesto a la renta para el periodo 2018, a ser cancelado y declarado desde Enero a Marzo del año 2019. Al igual demostrando que la recaudación tributaria por lo general no es modificada a fin de evitar afectar la cartera de ingresos del Estado (Gráfico 1).

A continuación de acuerdo a la gráfica anexada (Anexo 1) se ratifica la participación que comprende el impuesto a la renta dentro de los valores de recaudación tributaria, al año 2016, generando de esta manera evitar modificaciones en los cálculos que entorpezcan la recaudación.

4. Conclusión:

Como punto de demostración de la investigación se ha realizado una encuesta hemos tomado una muestra representativa entre 24 y 35 años con un ingreso promedio mensual entre 1500 y 3000 dólares, en las oficinas de las oficinas del Edificio Torres del Norte, tomando una muestra de 262 personas (Anexo 2), el mismo que indica que las personas se encuentran los límites impuestos no permiten realizar

un cálculo justo para el pago y deducción, pero que sienten que al ser ley no puede ser más que cumplirla dado que sus impuestos son retenidos por parte del empleador sin reclamo alguno.

5. Referencias:

Servicio de Rentas Internas (2017).

Ley de Régimen Tributario.

Alimentación y Salud, los gastos que más se deduce del impuesto a la renta. *Diario El Comercio.*

En proyección de gastos personales se podrá incluir a los padres como dependientes desde el 2018. *Diario El Universo.*

Ley Orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera. *Servicio de Rentas Internas (2017).*

RECAUDACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (1)
ENERO - DICIEMBRE 2016
CONSOLIDADO NACIONAL

-miles de dólares-

CONCEPTOS	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL RECAUDACIÓN (2)	12,226,781	1,278,270	806,471	984,166	1,507,949	873,487	896,692	993,709	909,932	1,036,875	981,547	922,943	1,034,740
Impuesto a la Renta Recaudado	3,946,284	329,618	193,127	342,579	879,618	257,860	224,754	350,876	233,255	369,369	260,614	236,713	267,901
Retenciones Mensuales	2,410,701	307,519	164,762	169,755	184,518	204,194	196,288	184,571	193,690	195,816	202,946	200,397	206,245
A la renta empresas petroleras y otros NEP	79,143	8,356	6,726	5,447	5,131	11,574	3,282	4,057	5,584	7,539	4,810	7,667	8,970
Anticipos al IR	335,213	4,438	3,840	3,257	2,181	2,829	2,267	131,177	15,158	140,124	15,700	7,681	6,562
Declaraciones de Impuesto a la Renta	1,121,228	9,306	17,799	164,120	687,788	39,263	22,917	31,072	18,824	25,890	37,158	20,968	46,124
Personas Naturales	163,720	2,165	4,281	105,630	12,508	6,257	5,406	4,379	4,251	3,798	4,784	5,067	5,195
Personas Jurídicas	942,978	6,224	12,763	57,698	674,192	32,395	16,547	25,912	13,703	18,385	31,799	14,038	39,322
Herencias, Legados y Donaciones	14,530	917	755	792	1,088	611	964	781	870	3,707	574	1,863	1,607
Impuesto al Valor Agregado	5,704,147	597,346	422,453	448,595	433,985	433,256	478,053	432,585	483,993	463,379	501,519	488,273	520,708
IVA de Operaciones Internas	4,374,850	486,504	325,238	348,433	337,344	331,124	373,066	327,460	359,615	352,952	368,237	362,670	402,207
IVA de Importaciones	1,329,296	110,842	97,215	100,163	96,641	102,133	104,987	105,124	124,377	110,427	133,282	125,603	118,502
Impuesto a los Consumos Especiales	798,330	83,646	52,282	49,252	60,319	56,579	59,809	77,114	66,872	67,755	85,480	73,486	65,738
ICE de Operaciones Internas	674,265	70,277	41,690	42,208	46,516	48,071	56,585	62,098	57,517	62,806	60,702	63,749	62,046
ICE Cigarillos	158,370	24,140	11,015	11,635	14,910	20,267	7,549	12,264	11,475	10,747	10,608	12,304	11,455
ICE Cerveza	194,357	17,620	12,410	11,778	12,863	9,950	18,921	18,616	17,828	19,408	18,212	18,311	18,438
ICE Bebidas Gaseosas	108,644	5,887	5,359	5,028	5,075	4,689	14,707	12,858	10,796	12,396	11,375	10,441	10,031
ICE Aguas Minerales y Purificadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ICE Alcohol y Productos Alcohólicos	34,934	5,904	1,587	3,418	2,430	2,130	3,216	2,593	2,148	2,287	2,399	4,000	2,822
ICE Vehículos	50,312	7,937	4,986	2,963	3,577	3,609	2,533	3,675	2,555	3,350	4,499	5,105	5,563
ICE Telecomunicaciones	150	0	0	0	150	0	0	0	0	0	0	0	0
ICE Telefonía	23,596	0	0	0	0	0	938	3,369	4,194	4,518	3,574	3,565	3,437
ICE Bebidas energizantes	1,618	0	0	0	0	175	171	170	239	276	332	255	255
ICE Bebidas no alcohólicas	7,507	0	0	0	0	641	726	1,359	1,423	1,394	1,017	946	946
ICE Aviones, tricreas, etc. y otros NEP	118	0	20	60	0	23	0	0	0	0	0	0	15
ICE Armas de Fuego	147	43	11	15	9	11	6	16	11	7	7	5	5
ICE Cuotas Membresías Clubes	1,395	259	97	88	82	160	131	93	131	97	99	96	66
ICE Perfumes, Aguas de Tocar	23,189	2,423	1,500	1,638	1,789	1,731	1,762	1,732	2,208	2,141	2,062	2,167	2,167
ICE Servicios Casino - Juegos Azar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ICE Focos Incandescentes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ICE Videojuegos	10	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0
ICE Servicios Televisión Prepagada	55,936	5,352	4,176	4,771	4,930	4,618	4,625	4,644	3,984	4,823	4,606	4,628	4,778
ICE Cocinas, calefones	13,982	711	529	815	701	886	1,376	1,047	1,118	1,298	1,514	1,880	2,108
ICE de Importaciones	124,065	13,369	10,592	7,044	13,803	8,508	3,224	15,016	9,355	4,949	24,777	9,737	3,691
Impuesto Fomento Ambiental	140,269	8,729	15,328	13,774	11,838	12,013	12,181	11,234	12,194	10,816	10,802	10,175	11,186
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	28,244	1,913	2,231	2,261	1,862	1,696	2,174	2,556	2,530	2,322	2,596	2,548	3,553
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	112,025	6,815	13,097	11,513	9,976	10,317	10,006	8,678	9,663	8,494	8,206	7,627	7,633
Impuesto a los Vehículos Motorizados	194,675	12,008	20,498	20,373	17,800	17,777	17,729	15,313	16,753	14,738	13,935	13,661	14,089
Impuesto a la Salida de Divisas	964,659	93,924	80,757	74,830	81,039	72,773	75,385	82,933	74,057	80,904	82,724	77,218	88,113
Imp. Activos en el Exterior	46,910	3,332	6,100	3,371	3,405	3,496	3,426	4,834	3,620	3,472	3,386	5,147	3,321
RISE	18,783	2,582	1,900	1,524	1,463	1,518	1,311	1,447	1,311	1,193	1,289	1,231	1,516
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	50,210	136	290	9,471	4,178	596	547	568	586	7,081	675	331	25,742
Tierras Rurales	7,853	423	383	838	421	347	201	201	250	256	254	241	4,037
Contribución para la atención integral del cáncer	90,259	4,998	6,086	7,846	6,992	6,694	7,794	7,184	7,286	7,758	8,229	7,851	11,741
Intereses por Mora Tributaria	135,666	82,263	3,138	3,715	2,632	6,487	3,423	4,594	4,288	5,436	3,921	4,245	11,523
Multas Tributarias Fiscales	50,181	3,082	3,792	4,621	3,955	3,843	4,512	4,851	4,288	3,989	3,989	4,003	5,729
Otros Ingresos	78,554	56,182	337	3,291	244	302	8,355	451	480	419	4,729	368	3,395
Contribución solidaria sobre el patrimonio	201,540						51,727	59,002	59,396	12,586	5,936	7,546	5,346
Contribución solidaria sobre las utilidades	355,240						106,272	102,211	108,344	15,315	8,882	8,454	5,763
Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital de propiedad de sociedades no residentes	141,064						42,353	36,942	43,029	4,735	3,889	5,166	4,951
Contribución solidaria de un día de remuneración	60,459						391	21,868	16,817	9,939	5,415	3,688	2,341
Contribución 2% IVA	402,444						66,203	58,759	66,203	67,402	67,954	69,172	72,953
SUBTOTAL CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS	1,160,747						200,742	278,781	293,790	109,978	92,075	94,027	91,355
TOTAL RECAUDACIÓN SIN REMISIÓN Y CON CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS (2)	13,387,528	1,278,270	806,471	984,166	1,507,949	873,487	1,097,434	1,272,490	1,203,722	1,146,853	1,073,622	1,016,970	1,126,095
TOTAL RECAUDACIÓN (2)	13,387,528	1,278,270	806,471	984,166	1,507,949	873,487	1,097,434	1,272,490	1,203,722	1,146,853	1,073,622	1,016,970	1,126,095
(3) Notas de Crédito	693,445	39,267	37,049	57,459	130,762	56,355	51,193	59,759	48,733	54,041	53,093	51,229	54,485
(4) Compensaciones	31,419	1,074	1,569	891	1,936	1,429	2,836	845	5,095	11,354	1,830	1,770	823
TOTAL EFECTIVO (5)	12,662,664	1,237,929	767,855	925,816	1,375,261	815,703	1,043,405	1,211,886	1,149,894	1,081,458	1,018,699	963,971	1,070,787
(6) Devoluciones (7)	97,828	48	8,394	8,435	8,213	1,313	5,642	407	5,570	28,331	1,041	9,857	20,476
Devoluciones I.Renta	32,370	42	2,759	3,427	1,637	73	152	14	1,059	9,787	187	4,197	9,035
Devoluciones IVA	64,733	1	5,601	4,854	6,502	1,239	5,434	393	4,422	18,319	835	5,747	11,387
Devoluciones Otros	725	5	34	154	74	1	57	0	89	224	20	13	54
TOTAL NETO (7)	12,564,837	1,237,880	759,462	917,381	1,367,048	814,390	1,037,762	1,211,479	1,144,324	1,053,127	1,017,658	954,014	1,050,311

Nota (1): "A partir del año 2016, las estadísticas de recaudación de impuestos que publica el Servicio de Rentas Internas, incluye todas sus formas de pago: Efectivo, Títulos del Banco Central y Notas de crédito, con el fin de analizar el desempeño de cada impuesto en forma objetiva. La recaudación comparada con el mismo periodo del año anterior, también se encuentra bajo la misma metodología. El Título del Banco Central se empezó a emitir desde el 10 de julio de 2015". Los valores de recaudación que se transfieren a la cuenta corriente única del Ministerio de Finanzas serán enviados a esta institución para su gestión pertinente.

Nota (2): Total Recaudación incluye Notas de Crédito, Compensaciones y TBC.
 Nota (4): Corresponde a lo recaudado por impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más herencias, legados y donaciones.

Nota (5): Corresponde al valor de recaudación, restando Notas de crédito y compensaciones.

Nota (6): Devoluciones acreditadas en efectivo.

Nota (7): Corresponde al valor efectivo, descontando los valores de devoluciones de impuestos.

Nota (*): Cifras provisionales sujetas a revisión.

Fuente: Base de datos SRI - BCE - SENA - Dpto. Financiero

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica - SRI

ANEXO 2

Objetivos: Determinar conocimiento en cálculo de impuesto a la renta en personas naturales y sus mayores inconvenientes.

Tipo de Investigación: Cualitativa y Cuantitativa

Técnicas y herramientas a utilizar: Encuestas online

Tamaño de la muestra: 262 Personas

1. QUE CLASE DE CONTRIBUYENTE ES USTED?

- A. DEPENDIENTE
- B. INDEPENDIENTE
- C. DESCONOCE

2. CONOCE UD LOS RUBROS A DEDUCIR DE SU CALCULO DE IMPUESTO A LA RENTA?

- A. SI
- B. NO

3. REALIZA USTED ANEXO DE GASTOS PERSONALES ANUALMENTE?

- A. SI
- B. NO

4. QUIEN REALIZA SU ANEXO DE GASTOS PERSONALES?

- A. LO REALIZO PERSONALMENTE
- B. CONTRATO SERVICIOS EXTERNOS

5. CUAL ES SU CRITERIO ACERCA DEL ACTUAL CALCULO PARA DETERMINAR EL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR?

- A. TOTALMENTE DE ACUERDO
- B. NO PERMITE DEDUCIR TODOS LOS GASTOS.
- C. TOTAL DESCONOCIMIENTO EL CALCULO

Resultados Pregunta 1: El 52% de los encuestados tienen una cultura tributaria que les permite diferenciar sus derechos dependiendo de la clase de contribuyente en la que se encuentran actualmente.



Resultados Pregunta 5: El 7% de los encuestados se encuentra de acuerdo con el cálculo, mientras el 55% manifiesta que no permite deducir todo lo que gastan anualmente involucrando personas con un nivel de educación entre básico a gerencial quienes anualmente reportan sus ingresos al fisco.

